Requiere no de la posesion de los dhos offs.
hasta tanto que estauiendo en su ayuntamiento pleno
se junte y determine si sera mas conbeniente
el que se consuman o que su mag. los beneficie
y de lo contrario ablando con el respe
to debido a pela para ante quien con
de ro. pueda conocer. a demas de que en
este ban sereto por leyes destos reynos
siendo como es estraño dellos no pue de
tener offo. pudo. sin estar abelitado por
su mag. y en quanto a don alonso con esq.
ansimismo a oydo decir tiene necesidad
de yndulto de su mag. y asta haora no sabe
que lo tenga y protesta los daños yn
tereses y costas que se causaren con
tra q. aya lugar de der. y de todo testimo.
Xptobal Lopez. minor = dijo que siendo
la escrivania pu.ca y de ayuntamiento y gober
nacion propia de estauiendo de tiempo ynme
morial a esta parte y teniendola como tal y
poteçada con facultades de su mag. a dife
rentes censos que açia en tiempo del s.or
Rey don felipe ter.o de feliçe recordaçion
trato yn particular de comprarla de
su mag. y estauiendo salio a la contradicion y si
guiendose pleyto en el consejo real de acion
da pretendiendo el fiscal de su mag. la
libre disposicion della y estauiendo que se de
clarase por propio della fue su mag. ser
bido de que se tomase medio y en fuerça
de contrato de compra y venta sirbio
esta billa con siete mill duc.s y se le des
pacho prebilegio perpetuo de las
dhas escribanias con espressa condicion
de que por mag. necesidad de su mag. por
mayor que fuese que la que se ofreçia al
tiempo del contrato no abia de poder
criar conceder ni aumentar otra a esta
como parece del dho prebilegio real
que oy se a bisto y leydo en este ayuntamiento